



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA

SALA PRIMERA DE ORALIDAD

MAGISTRADO PONENTE DR. JORGE IVÁN DUQUE GUTIÉRREZ

Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil trece (2.013).

MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIA CONTRACTUAL.
DEMANDANTE: CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ
DEMANDADO: FUNDACIÓN TIERRA VIVA
RADICADO: 05-001-23-33-000-2012-00845-00.

Tema: Inadmite la Demanda.

De conformidad con el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, antes de resolver sobre la admisión de la demanda, a la parte accionante **SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, para que proceda a cumplir con el lleno del **requisito** que a continuación se relaciona:

1. Se le solicita al demandante que aclare la naturaleza jurídica de la entidad, dado que del certificado de existencia y representación legal (visto a folios 13 a 16) no se desprende el porcentaje de participación de las entidades públicas que hacen parte de ésta, el cual debe ser igual o superior al 50%, de acuerdo al artículo 104 del C.P.A.C.A:

*" Artículo 104. De la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. La Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo está instituida para conocer, además de lo dispuesto en la Constitución Política y en leyes especiales, de las controversias y litigios originados en actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones, sujetos al derecho administrativo, en los que estén involucradas las **entidades públicas**, o los particulares cuando ejerzan función administrativa.*

(...)

*Parágrafo. Para los solos efectos de este Código, se entiende por entidad pública todo órgano, organismo o entidad estatal, con independencia de su denominación; las sociedades o empresas en las que el Estado tenga una participación igual o superior al 50% de su capital; y los entes con **aportes o participación estatal igual o superior al 50%**".(Negrilla intencional)*

NOTIFÍQUESE

JORGE IVÁN DUQUE GUTIÉRREZ
MAGISTRADO